ANEXO TÉCNICO
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO, RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174

1. OBJETO:

El Instituto Nacional de Vías desea contratar la ejecución del siguiente objeto: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO, RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174**, con el fin de realizar mantenimiento de las carreteras en mención en jurisdicción de la Territorial Boyacá para asegurar la transitabilidad y seguridad vial a los usuarios en condiciones de mínimo riesgo.

El proyecto tiene como finalidad realizar el mantenimiento a la carpeta asfáltica, mejorando la transitabilidad del tramo **RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174**. El contratista seleccionado, deberá de acuerdo con la información y requerimientos del Instituto Nacional de Vías, ejecutar el suministro relacionado en el presente documento, incluye suministro de mezcla prefabricada almacenada MP-19 (presentación bultos de 22,6 kg), incluye transporte

2. DESCRIPCIÓN CORREDOR ACTUAL

RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174

Localización

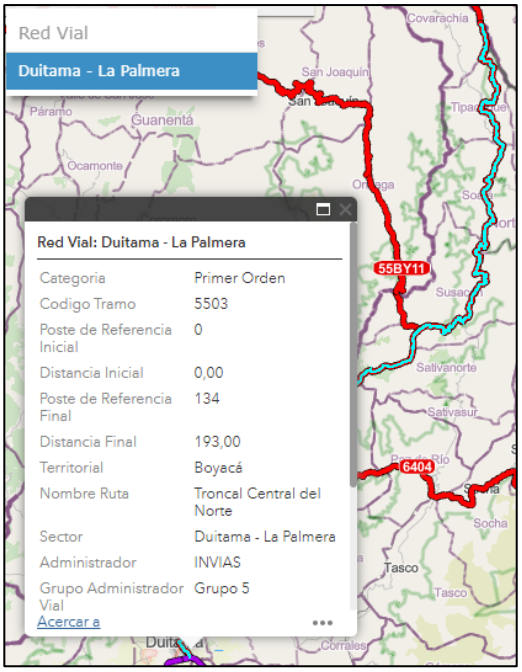


Figura 1. Localización del proyecto – Sector DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174
Fuente: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades contempladas en el objeto del presente proceso de contratación son las siguientes:

Suministro de mezcla prefabricada almacenada MP-19 para parcheo en pavimento flexible (presentación bultos de 22,6 kg), incluye transporte

4. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Por tratarse de actividades de mantenimiento rutinario, no se requieren estudios detallados, el Administrador Vial y/o el Supervisor de Contrato, priorizarán los sectores de conformidad con la disponibilidad de la mezcla.

5. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran conforme a lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022)

La localización y características de las señales de tránsito, provisionales deberán acogerse a lo especificado en Manual de Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

6. PLAZO

El plazo previsto para esta contratación es de: **UN MES**

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
170523	2023-09-22	$ 100.000.000,00

8. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS

NO aplica.

9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la necesidad planteada, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se encuentra indicado en el siguiente cuadro.

OBJETO	PRESUPUESTO
SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO, RUTA 5503, VÍA DUITAMA - LA PALMERA, PR0+0000-PR134+0174	$ 99.983.338,28
TOTAL	$ 99.983.338,28

Corresponde a la suma de ***NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($99.983.338,28) INCLUIDO IVA*** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

10. AJUSTES DEL CONTRATO

El contrato producto de la presente invitación pública no tendrá ningún tipo de ajuste de precios

11. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y Administrador Vial y/o Dirección Territorial Boyacá, anexando el seguimiento de actividades del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo, debidamente firmada por los participantes.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará

certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5%.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a) AJUSTES – Este contrato no tiene ajustes
b) ANTICIPO: No aplica

12. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

No aplica.

13. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Por tratarse de contrato de suministro, no se requiere personal profesional.

14. IVA Y UTILIDAD

El proponente deberá calcular e incluir en sus precios unitarios el Impuesto al valor agregado – I.V.A., así como la Utilidad (U), todos los costos de suministro de materiales, mezclas y transportes, en los que incurre la organización del proveedor para poder desarrollar los trabajos; los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución de los trabajos.

15. VISITA TÉCNICA

No aplica.

16. CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES DEL PROYECTO

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte, se aclara que el aparte de SEÑALIZACIÓN se debe ajustar a todo su contenido, esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.

El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente

17. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROPONENTE

El proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso o liquidados, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al 100% del valor presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO: Siempre y cuando en dichos contratos se hayan desarrollado actividades de suministro de mezcla asfáltica en frio en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos.**

Se tendrá en cuenta en el presente proceso de contratación el valor ejecutado del ítem de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la

experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.2 y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

18. NOTA

El contratista proveedor debe garantizar el suministro de la mezcla asfáltica en frio, en todos los sectores programados para el parcheo mientras se ejecuta y termina el mismo, y hasta el recibo definitivo del suministro

Firma:

GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO
Director Territorial Boyacá.